

Ordenanza N° 01/2024

VISTO:

El proyecto de Presupuesto elaborado por Departamento Ejecutivo, y puesto a consideración de este Cuerpo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a la Municipalidad de la herramienta fundamental que le permita desarrollar sus funciones específicas.

Que de acuerdo al artículo 37 de la Ley 1.597 corresponde al Concejo Deliberante fijar anualmente, a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, el presupuesto general de gastos, cálculo de recursos y ordenanza tarifaria.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD GENERAL ACHA

SANCIONA CON FUERA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Estímese en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.505.905.432,97) los Recursos de la Municipalidad de General Acha, para el Presupuesto Año 2024, de acuerdo al detalle que se indica en la Planilla de Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2°.- Fíjese en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.505.905.432,97) las Erogaciones de la Municipalidad de General Acha para el Presupuesto del Año 2024, de acuerdo al detalle que se indica

en la Planilla de Anexo II, que forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 3°.- Estímese el Balance Financiero Preventivo, según el detalle que figura en la Planilla Anexo V, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar la ejecución de Obras Públicas, bajo el régimen de Obras por cuenta de terceros, siempre que previamente hayan sido declaradas de utilidad Pública e interés general, mediante la norma correspondiente. -

ARTÍCULO 5°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo con comunicación al Concejo Deliberante, a disponer Reestructuraciones Presupuestarias, dentro del total fijado en el Artículo 2o, no pudiendo transferir créditos de Erogaciones de Capital a Corrientes, excepto las que resulten necesarias para atender la política salarial. -

ARTÍCULO 6°.- Autorícese al Presidente del Concejo Deliberante a disponer Reestructuraciones Presupuestarias, dentro del total fijado en el Artículo 2o, no pudiendo transferir créditos de Erogaciones de Capital a Corrientes, excepto las que resulten necesarias para atender la política salarial. Reestructura ésta que se deberá efectuar mediante Resolución que será comunicada al Departamento Ejecutivo dentro de las 72 horas posteriores. -

ARTÍCULO 7°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos, incrementando el Cálculo de Recursos, cuando la evolución de los mismos indiquen que serán superiores a la estimación original dentro del Ejercicio, con comunicación al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 8°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a incorporar al Presupuesto General, Recursos y / o Financiamientos reintegrables o no, acordados al Municipio, incorporando las Partidas específicamente necesarias o instrumentando las ya previstas, siempre que no se altere el Balance Financiero.-

ARTÍCULO 9°.- Las erogaciones a atender con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento con destino específico, en tanto sean recurso de otras jurisdicciones, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente asignadas, las que no podrán transferirse a ningún otro destino.-

ARTÍCULO 10°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial Anticipos de Coparticipación. -

ARTÍCULO 11°.- Fíjese en TRECIENTOS VEINTISIETE (327) el número de cargos de la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo para el Ejercicio 2024, según detalle indicado en Planilla Anexo IV (II).-

ARTÍCULO 12°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a ingresar Rentas Generales los remanentes de recursos con afectación específica y leyes especiales ingresados hasta el 31 de diciembre de 2020 que no hubieran sido utilizados al 1° de enero de 2024.-

ARTÍCULO 13°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a ingresar a Rentas Generales las garantías y/o fondos de reparo ingresados hasta el 31 de diciembre de 2021 que no hubieran sido reclamados al 1° de enero de 2024.-

ARTÍCULO 14°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a devolver de las partidas de Rentas Generales, los importes ingresados a las mismas según se establece en los artículos 12° y 13° del presente, que fueran solicitados. -

ARTÍCULO 15°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer durante el año 2024, del 100% de los recursos provenientes de Coparticipación Regalías Hidrocarburíferas Ley 2392, Decretos 161/08 y 2315/10 y Ley 2691 para erogaciones corrientes de rentas generales. -

ARTÍCULO 16°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir integrar las acciones necesarias a los fines de mantener la participación accionarial proporcional en las empresas Aguas del Colorado SAPEM, PAMPETROL SAPEM y Fiduciaria La Pampa SAPEM, en el marco de las Leyes Provinciales N° 2.223, N° 2.225 y N° 3.142 respectivamente.-

ARTÍCULO 17°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a no trasladar a las tasas específicas los mayores costos de cada servicio que presta la Municipalidad por administración y/o concesión, cuyas estructuras forman parte de los Anexos I y II de la Ordenanza Tarifaria 2024, procediéndose a absorber tales incrementos con otros recursos del presupuesto en la medida que estos los permitan, siempre que se mantenga el balance financiero preventivo del presupuesto. -

ARTÍCULO 18°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. - Cumplido Archívese. -

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

ORDENANZA N° 01/2024